



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento: Se elabora versión pública de las (Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes). COFEMER SEMARNAT-03-061-B y número de autorización SG/145/2.2/0623/18.

III. Partes o secciones clasificadas: Se eliminó datos de domicilio y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1, respectivamente.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Resolución 112/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2018. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

VI. Fecha de clasificación y número de acta de Sesión: Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

1 En los términos del artículo 17 B's en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0623/18

BITÁCORA: 25/DK-0162/10/18

N 2293

Culiacán, Sinaloa, 05 de Noviembre de 2018



Se eliminó: Domicilio de particular(es): Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

VERONICA NATHALIE DORADOR MACHUCA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderería Verónica con giro de Fca. de tarimas que recibe madera en rollo, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/2133/04 de fecha 05 de Octubre de 2004, que cuenta con el código de identificación T-25-006-DOM-002 ubicado en [redacted] conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
25	7007	7031	20575722	20575746

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesem Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad Expediente y Minutario.



ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 603.023 M3E, PARA MADERA EN ROLLO DE LA ESPECIE PINO EJOL/HGAM/EAA*

Se eliminó: Código QR : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP